



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-45273/21

No. de FOLIO

0502300400120215093002852

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 10 de Noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO SA DE CV
INSURGENTES SUR, 1431, PISO 12
BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ
03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 91839209

R.F.C. ó C.U.R.P.

SAG9704042R4

VIGENCIA INICIAL

10 de Noviembre de 2021

VIGENCIA FINAL

09 de Noviembre de 2022

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

PROCLAIM FIT UV * PROCLAIM UV FIT 45 * PROCLAIM
FIT UV 45 WG * PROCLAIM FIT 45 WG * CURYOM FIT UV
* DENIM FIT 45 WG * EMAMECTIN
BENZOATE/LUFENURON WG (5/40) * MK244/CGA184699
WG (5/40) * A18922 * A18922H (LUFENURON/ BENZOATO
DE EMAMECTINA)

NÚMERO CAS

LOS DEMAS

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

10.08

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD
BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL GUSANO COGOLLERO EN
CULTIVO DE MAIZ)

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089199

OBSERVACIONES

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL
PRODUCTO**

AUSTRIA (REPUBLICA DE), SUIZA
(CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA
FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA
FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

AUSTRIA (REPUBLICA DE), SUIZA
(CONFEDERACION), ALEMANIA
(REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA
(REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

GUADALAJARA, AEROPUERTO,
QUERETARO, QRO., AEROPUERTO INT.
DE LA CD DE MEXICO, TOLUCA,
AEROPUERTO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

G6mF9fUshboKOT2IIIG9PYR53fowgv6BXytyMuOT9cINoOKToZbEuysQBQ9Dpz6ZYD7g1DRwwbc3c
IkPT2BvrcPEkoHf6BmloCtcQjK0JdMKaXloM5av56V+SGwa9jcQHTfPbsez2nzFmZp6Wmlcn1GjE
IPLYR+VknThA8AGiiwW3lvZpqaq5MTgK7VsD15fXRIGNI82wHnS2zLZsx6iaj7NwwicGvLopGJh
/TEBkC8+TKU0AtZzGAERfdlib5w0vfqfd5VGL5kwdE47UYhGBXdCE2d5TeoReZx5lpWmgZrIWR1
a3LHZlrI33PEH+ASe6ZdWlt04XW1LUbDX8HuBg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JHLS

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220214006000303

0502300400120215093002852|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|10/11/2021|20:15:45|SAG9704042R4|SYNGENTA AGRO SA DE CV|MAHJ74012315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|09/11/2021|10/11/2021|09/11/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500220214006000303|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:PROCLAIM FIT UV * PROCLAIM UV FIT 45 * PROCLAIM FIT UV 45 WG * PROCLAIM FIT 45 WG * CURYOM FIT UV * DENIM FIT 45 WG * EMAMECTIN BENZOATE/LUFENURON WG (5/40) * MK244/CGA184699 WG (5/40) * A18922 * A18922H|LOS DEMAS|LUFENURON 40%/ BENZOATO DE EMAMECTINA 5%||4110.08|Kilogramo|CURYOM FIT UV (A18922H) PARA EL CONTROL DE GUSANO COGOLLERO (LAPHFR) EN MAÍZ|38089199|AUSTRIA (REPUBLICA DE)|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|GUADALAJARA, AEROPUERTO,QUERETARO, QRO.,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,TOLUCA, AEROPUERTO|<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</o:p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</o:p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</o:p></p>
</p>